

Mtra. Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo  
CONSULTORA JURÍDICA LEGISLATIVA

# ACUSE

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018  
Oficio CJL/LXIII/OJ/149/2018

DR. ARTURO GARITA ALONSO  
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

RECIBIDO  
2018 AGO 13 11:25:53  
CAMARILLO DE LOS DOMINIOS  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
0306760

En relación con lo comentado en reuniones pasadas, me permito poner a su consideración el siguiente proyecto de reforma al artículo 239 del Reglamento del Senado de la República.

• Objeto

Actualizar el catálogo de nombramientos que hace el titular del Ejecutivo Federal, así como aquellos que involucran la remisión de una terna a su cargo, y que el Senado o en sus recesos la Comisión Permanente tiene la facultad de ratificar, aprobar o designar como indistintamente se alude a tal procedimiento, de conformidad con los cargos previstos por diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** los numerales 1, 2 y 3 y se **ADICIONA** las fracciones III, IV, V y VI, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al numeral 1 del artículo 239 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

#### Artículo 239

1. Corresponde al Senado la aprobación, **designación** o ratificación de nombramientos que hace el Presidente de la República para los siguientes cargos, conforme lo disponen los artículos relativos de la Constitución:

- I. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;



- II. Integrantes de la Junta de Gobierno del Banco de México;
  - III. Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
  - IV. Integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;
  - V. Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal y del Secretario de Relaciones Exteriores;
  - VI. Titular del Organismo Descentralizado de la Función Conciliatoria en Materia Laboral;
  - VII. Procurador General de la República;
  - VIII. Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados de la Sala Superior, de la Sala Regional, de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarios de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Magistrados del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios; embajadores; y cónsules generales;
  - IX. Empleados superiores de Hacienda y del ramo de Relaciones Exteriores; y
  - X. Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.
2. Respecto de los Empleados superiores de Hacienda y del ramo de Relaciones Exteriores a que se refiere la fracción IX del párrafo anterior, el Senado debe emitir, a propuesta de la Mesa, los acuerdos respectivos que especifiquen los cargos a considerar.



3. Le corresponde igualmente al Senado aprobar, **designar** o ratificar los nombramientos que realiza el Presidente de la República, o bien objetarlos, conforme lo establecen las leyes respectivas.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las ratificaciones del Secretario de Relaciones Exteriores, así como de los empleados superiores de la Secretaría del ramo, entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo DÉCIMO SEGUNDO de las disposiciones transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

**TERCERO.** Si el Presidente de la República no conforma un gobierno de coalición, a partir del 1o. de diciembre de 2018, la ratificación del nombramiento que haga el titular del Ejecutivo Federal de los empleados superiores de Hacienda, corresponderá a la Cámara de Diputados.

**CUARTO.** A partir del 1o. de diciembre de 2018, respecto de los empleados superiores de Hacienda, la Cámara de Diputados será la que deberá emitir, a propuesta de la Mesa, el acuerdo que especifique los cargos a considerar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

